

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899990998-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	1 de 3							

RESOLUCIÓN - DACR No. **3558** DE **18 DIC. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES Y TURNOS SINDICALES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA OFICINA DE PROTOCOLO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, “por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función “de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: “Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.”

Que conforme el acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente : “(..) **se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ...que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas**”, y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, “exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ..., a los funcionarios de la entidad(..)”

Adicionalmente se debe tener en cuenta que: Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme al Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios.

Que mediante oficio del 30 de noviembre del 2024 enviado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de personal, el Jefe de Oficina de Protocolo **PLINIO**

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

PLINIO F. PARRILLO

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899989098-0</p>	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2022
	3558		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN - DACR No. 3558 DE 18 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES Y TURNOS SINDICALES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA OFICINA DE PROTOCOLO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAMIZAR, “De acuerdo a la Circular del 25 de octubre de 2024, en relación al inicio de vacaciones con ocasión de receso legislativo 2024-2025, informo que las vacaciones de los funcionarios de esta dependencia serán de la siguiente manera”:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES
65585412	LOZANO BOCANEGRA	BLANCA DORA	11/03/1994	OFICINA DE PROTOCOLO	15	20/12/2024

Adicionalmente los siguientes funcionarios disfrutaran de los turnos sindicales del año 2024, ya que tiene visto bueno del Jefe de Oficina de Protocolo **PLINIO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAMIZAR** de la siguiente manera:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS SINDICALES
79420196	GARZON TENJO	SAMUEL	27/05/2005	OFICINA DE PROTOCOLO	20/12/2024
52870151	GOMEZ GAMEZ	ANDREA PATRICIA	14/03/2024	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024
91102621	ORDOÑEZ VILLAMIZAR	PLINIO ENRIQUE	1/02/2021	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024

Que el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, para garantizar el correcto funcionamiento legislativo, considera procedente otorgar quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a la funcionaria que se relaciona a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
65585412	LOZANO BOCANEGRA	BLANCA DORA	11/03/1994	OFICINA DE PROTOCOLO	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025

Adicional el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, considera procedente otorgar cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS SINDICALES	REINTEGRO DIAS SINDICALES
79420196	GARZON TENJO	SAMUEL	27/05/2005	OFICINA DE PROTOCOLO	20/12/2024	30/12/2024
52870151	GOMEZ GAMEZ	ANDREA PATRICIA	14/03/2024	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024	8/01/2025
91102621	ORDOÑEZ VILLAMIZAR	PLINIO ENRIQUE	1/02/2021	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024	8/01/2025

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2024, a la funcionaria que se relaciona a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
65585412	LOZANO BOCANEGRA	BLANCA DORA	11/03/1994	OFICINA DE PROTOCOLO	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025

RESOLUCIÓN - DACR No. **3558** DE

18 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES Y TURNOS SINDICALES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA OFICINA DE PROTOCOLO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS SINDICALES	REINTEGRO DIAS SINDICALES
79420196	GARZON TENJO	SAMUEL	27/05/2005	OFICINA DE PROTOCOLO	20/12/2024	30/12/2024
52870151	GOMEZ GAMEZ	ANDREA PATRICIA	14/03/2024	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024	8/01/2025
91102621	ORDOÑEZ VILLAMIZAR	PLINIO ENRIQUE	1/02/2021	OFICINA DE PROTOCOLO	30/12/2024	8/01/2025

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de los cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Oficina de Protocolo, **SAMUEL GARZON TENJO, BLANCA DORA LOZANO BOCANEGRA, ANDREA PATRICIA GOMEZ GAMEZ, PLINIO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAMIZAR**, a la Oficina de Protocolo, a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

P/fo: Robisson Alarcón 0080/2024
Reviso: Elizabeth Ojalora – Asistente Administrativa


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

